

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 8:15 horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en la sala de reuniones del Ayuntamiento los señores que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidente: don Alfonso Etxeberria Goñi (Geroa Bai).

Concejales:

- Doña Helena Arruabarrena Polite (Geroa Bai), concejala delegada de Personal, modernización de la administración y protección ciudadana.

- Don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai), concejal delegado de Bienestar social, convivencia, mujer, igualdad de género, inmigración, educación, cultura, deporte, infancia, juventud y mayores.

- Doña Amaia Etxarte Iturralde (EH Bildu), concejala delegada de participación ciudadana, transparencia, concejos, euskera y salud.

Excusa su asistencia don Álvaro Carasa Elías (Izquierda-Ezkerra) y don Iván Méndez López (Somos Valle de Egüés Eguesibar).

Está presente doña Tere Osta Peteiro, Oficial administrativo. En el punto segundo se cuenta con la colaboración de doña Julia Irisarri, Interventora y en los puntos 4,5 y 6 con la Coordinadora Cultura, doña Patricia Cifrián. Actúa como Secretario Municipal don Jesús Marco del Rincón.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y el señor Alcalde da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE 08 DE MAYO DE 2017.

Por unanimidad, se aprueba el acta del pasado 8 de mayo de 2017.

2º.- FACTURAS.

Ha sido remitida a los miembros de la Junta una relación de facturas en número de 131 por importe de 310.019,42 euros.

La señora Interventora comenta las más relevantes y los miembros de la Junta se dan por enterados del contenido de aquélla.

3º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Doña Amaia Etxarte explica a grandes rasgos el procedimiento seguido.

Visto expediente de contratación de asistencia técnica para la elaboración de plan estratégico de participación ciudadana.

En el procedimiento han presentado oferta las empresas:

Proyecto 21, Elhuyar, Deloitte, Ikei, PKF, Arbuniés y Lecumberri y Areté Actica S.L..

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

- Proyecto 21	14.000,00 euros
- Elhuyar	17.000,00 “
- Deloitte	16.000,00 “
- Ikei	16.400,00 “
- PKF	17.000,00 “
- Arbuniés y Lecumberri	13.000,00 “
- Areté Actica S.L.	12.000,00 “

Valoradas las propuestas técnicas y, asignadas las puntuaciones a las ofertas económicas, las puntuaciones totales han resultado ser las siguientes:

<u>Empresas</u>	<u>Of. Téc.</u>	<u>Of. Ec. TOTALES</u>	
- Proyecto 21	25,00	42,86	67,86
- Elhuyar	30,00	35,29	65,29
- Deloitte	29,50	37,50	67,00
- Ikei	24,00	36,59	60,59
- PKF	20,50	35,29	55,79
- Arbuniés y Lecumberri	34,00	46,15	80,15
- Areté Actica S.L.	25,50	50,00	75,00

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a empresa con mayor puntuación y siguiendo dicho criterio, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la elaboración del plan estratégico de participación ciudadana a la empresa Arbuniés y Lecumberri Asociados S.L., con domicilio en Avenida de San Ignacio 10, 4º A de Pamplona, con CIF B31777295, por importe de 13.000,00 euros iva excluido y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la contratación y de la propia oferta.

2º.- Requerir a la citada mercantil para que cumplimente la documentación a que se refiere la cláusula decimotercera del condicionado de contratación, y proceda en su momento a la firma del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

4º.- ADJUDICACIÓN DE USO DE RECINTO FERIAL EN FIESTAS DE SARRIGUREN Y GORRAIZ.

Se cuenta con la colaboración de doña Patricia Cifrián, técnica de cultura del Ayuntamiento, que alude a los aspectos más sobresalientes de la contratación.

Visto expediente de contratación de licencia de uso privativo del recinto ferial en las fiestas de Sarriguren y Gorraiz 2017

En el procedimiento ha presentado oferta la Asociación de Industriales Feriantes de Navarra AIFNA.

La oferta económica presentada es la siguiente: 4.900,00 euros por cada año

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la única asociación presentada y siguiendo dicho criterio, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato de licencia de uso privativo del recinto ferial en las fiestas de Sarriguren y Gorraiz a la Asociación de Industriales Feriantes de Navarra AIFNA, domiciliada en Barañain, Pza. Rafael Alberti nº 2 Bajo, por importe de 4.900 euros, iva excluido y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la contratación y de la propia oferta.

2º.- Requerir a la citada mercantil para que cumplimente la documentación a que se refiere la cláusula duodécima del condicionado de contratación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Intervención y Urbanismo a los efectos oportunos.

5º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTO EN EGULBATI

Se cuenta con la colaboración de doña Patricia Cifrián, técnica de cultura del Ayuntamiento, que alude a los aspectos más sobresalientes de la contratación.

Visto expediente de contratación de asistencia técnica para la realización de campamento en Egulbati con criterios de igualdad de género

En el procedimiento han presentado ofertas las empresas Gesport, S.L., Sedena, S.L. y Frama Actividades Rioja, S.L.(Imagínate)

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

Gesport, S.L.	22.908,00
Sedena, S.L.	20.414,00
Frama, S.L.	22.349,00

Valoradas las propuestas técnicas y, asignadas las puntuaciones a las ofertas económicas, las puntuaciones totales han resultado ser las siguientes:

	Programa	Medios Humanos	Medios Técnicos	Igualdad	Oferta Económica	Total
Sedena, S.L.	27	9	12	5,25	30	83,25
Gesport, S.L	32	9	13	0	26,73	80,73
Frama, S.L.	21	12	6	1,5	27,40	67,90

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a empresa con mayor puntuación y siguiendo dicho criterio, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para realización de Campamento en Egulbati a la empresa Sedena S.L., NIF: B31235492, domiciliada en Pamplona Pza. Julio Caro Baroja s/n, por importe de 20.414,00 euros, iva excluido y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la contratación y de la propia oferta.

2º.- Requerir a la citada mercantil para que cumplimente la documentación a que se refiere la cláusula 18.3 del condicionado de contratación, y proceda en su momento a la firma del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

6º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA PARA INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN FIESTAS DE SARRIGUREN Y GORRAIZ.

Se cuenta con la colaboración de doña Patricia Cifrián, técnica de cultura del Ayuntamiento, que alude a los aspectos más sobresalientes de la contratación.

Visto expediente de contratación de asistencia técnica para la instalación de parques infantiles en las fiestas de Sarriguren y Gorraiz

En el procedimiento ha presentado oferta la empresa NAVAR PRODUCCIONES S.L., NIF: B31501190

Las oferta económica presentada es la siguiente:

- Fiestas de Sarriguren.....6.100,00 euros
- Fiestas de Gorraiz.....3.200,00 euros.

TOTAL 9.300,00 euros sin iva

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la única empresa presentada y siguiendo dicho criterio, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la instalación de parques infantiles en las fiestas de Sarriguren y Gorraiz a la empresa NAVAR PRODUCCIONES

S.L., NIF: B31501190, domiciliada en Ciudad del Transporte, calle Olite 2, 31119 Imarcoain, por importe de 9.300 euros, iva excluido y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la contratación y de la propia oferta.

2º.- Requerir a la citada mercantil para que cumplimente la documentación a que se refiere la cláusula novena del condicionado de contratación, y proceda en su momento a la firma del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

7º- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE OCTUBRE DE 2013.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2013 se acordó aprobar el expediente para la contratación de Asistencia para la limpieza de edificios municipales, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, y adjudicación a la oferta más ventajosa.

Al citado procedimiento presentaron oferta seis empresas, a saber: JANGARRIA S.L.U., GARNICA S.A., CLECE S.A., DISTRIVISUAL S.L., LIMPIEZAS AMADOZ S.L., y HERMI MANTENIMIENTO S.L.; las cuales fueron admitidas por la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación, formuló propuesta de adjudicación a favor del oferente que presentó mejor oferta en el cómputo global de los criterios de adjudicación: Distrivisual S.L.

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en sesión ordinaria de 4 de julio de 2014, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, acordó adjudicar el contrato de de la Asistencia para la Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento del Valle de Egüés, a Distrivisual S.L. por ser su oferta la más ventajosa en el cómputo global de los criterios de adjudicación, suscribiéndose el oportuno contrato administrativo en fecha de 1 de setiembre de 2014.

El acuerdo de adjudicación de 4/07/2014, fue impugnado por LIMPIEZAS AMADOZ S.L., ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona, mediante Sentencia núm. 23/2016 de 27 de enero de 2016 (dictada en autos del procedimiento ordinario 222/2014), se resolvió anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4/07/2014 de adjudicación del contrato, ordenando la exclusión de Distrivisual S.L. del procedimiento de contratación, así como retrotraer las actuaciones de dicho procedimiento hasta el momento anterior al proceso de valoración de la puntuación técnica del mismo, imponiendo las costas a la administración demandada y a la codemandada.

Dicha Sentencia 23/2016 fue recurrida por el Ayuntamiento en Apelación ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

El Pleno municipal, por acuerdo de 4 de octubre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“Ante la próxima finalización del contrato de asistencia técnica para el desarrollo de la actividad de limpieza de edificios y locales municipales, resulta necesario disponer lo que se considere oportuno acerca de la continuidad de dicha actividad. Hasta el momento ha venido siendo prestado mediante la correspondiente contratación externa de servicios.

Tras los estudios oportunos, ha podido comprobarse que puede resultar viable económicamente, desde el punto de vista de la sostenibilidad y del equilibrio financiero, la recuperación por parte del Ayuntamiento de dicha actividad de limpieza para su desarrollo por medios propios, e incluso la conveniencia de prestarlo a través de una encomienda de gestión a la sociedad 100 por 100 municipal Andacelay S.L.

El objetivo principal de la asunción de dicha actividad por el Ayuntamiento es en todo momento su prestación con los mismos niveles de calidad y rentabilidad social, al menos, que los que se han conseguido hasta el momento.

Obran en el expediente informes técnicos sobre los aspectos generales de la reversión y encomienda, el efecto subrogatorio del personal, informe económico, así como condicionado de la encomienda de gestión, y otros relativos a la condición de Andacelay como ente instrumental. Así, puede comprobarse que la prestación del servicio de referencia está incluida en su objeto social, su declaración de ente instrumental y la publicación de esto último tanto en el Portal de Contratación, como en el Boletín Oficial de Navarra. El pliego de condiciones de la encomienda define el alcance y contenido de la misma.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

1º.- Tener por extinguido con fecha 31 de octubre de 2016 –último día de limpieza- los contratos de asistencia técnica para limpieza de edificios y locales municipales formalizados en su día con la empresa “Distrivisual S.L.”.

2º.- Asumir la actividad de limpieza de edificios y locales municipales para su prestación por medios propios del Ayuntamiento.

3º.- Encomendar a la sociedad pública municipal “Andacelay S.L.” la prestación de dicha asistencia consistente en la limpieza de edificios, locales e instalaciones municipales.

4º.- Aprobar el condicionado de la encomienda de gestión en los términos que obran en el expediente.

5º.- Establecer como fecha de efectos de la encomienda de gestión el día 1 de noviembre de 2016.

6º.- Autorizar un gasto máximo de 62.400,00 euros con cargo al Presupuesto corriente.

7º.- Requerir a la mercantil municipal para que en plazo de cinco días desde el recibo de la encomienda proceda a aceptar la misma, en su caso, y a justificar que cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

8º.- Proceder a la publicación del preceptivo anuncio de la encomienda de gestión en el Portal de Contratación de Navarra.

9º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad “Distrivisual S.L.” a los efectos oportunos y, en particular, de la formalización de la subrogación del personal a favor de la sociedad pública municipal “Andacelay S.L.” y entrega de documentación en los términos establecidos en el artículo 24-2 del convenio colectivo.

Desde el uno de noviembre de 2016, la actividad de limpieza de los edificios municipales se realiza por medios propios del Ayuntamiento a través de la Sociedad municipal Andacelay S.L., a quien se ha encomendado tal prestación.

En fecha de 4 de mayo de 2017, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, se dicta –en el Recurso de Apelación 187/2016, interpuesto contra la sentencia nº 23/2016, de fecha 27 de enero del 2016, dictada en los

autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Pamplona/Iruña, Procedimiento Ordinario 222/2014, seguido para la sustanciación del recurso contencioso-administrativo formulado por Limpiezas Amadoz S.L. contra acuerdo de 9 de julio de 2014, por el que se adjudicaba el contrato de servicios de limpieza de edificios municipales a la mercantil Distrivisual S.L.-, sentencia de Apelación 209/207, por la que se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento del Valle de Egües, y revoca la sentencia 23/2016 en lo que se refiere a la condena en costas, confirmándola en todo lo demás.

El cumplimiento de la citada Sentencia conlleva que deban retrotraerse las actuaciones de dicho procedimiento –en el que se ha excluido a uno de los oferentes- hasta el momento anterior al proceso de valoración de la puntuación técnica del mismo.

Conforme a los apartados 6 y 7 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos:

“6. En los procedimientos de adjudicación cuyo criterio sea la oferta más ventajosa se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas particulares, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

7. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación de desistimiento o renuncia por motivos de interés público de una licitación, de un acuerdo marco, de la implantación de un sistema dinámico de compra, o de un contrato formalizado y cuya ejecución no se haya iniciado. En los casos en que el órgano de contratación ejercite dichas facultades, la resolución administrativa será motivada y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.”

En el presente caso, existen evidentes razones de interés público para, una vez retrotraído el expediente, declararlo desierto. Tales razones se contienen en la motivada decisión municipal de no continuar con el contrato de asistencia y en consecuencia en su extinción/finalización para la asunción del objeto del mismo (limpieza de los edificios municipales) por medios propios del Ayuntamiento a través de su encomienda a la sociedad pública municipal “Andacelay S.L.” de capital 100% municipal; y en el hecho de que actualmente, y desde el uno de noviembre de 2016, conforme se señala, los citados trabajos de limpieza se realicen por medios propios municipales, que hace que no resulte oportuna la continuidad del procedimiento de contratación cuyo expediente de contratación se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2013, dado que la motivación en su día para la aprobación del citado expediente de contratación se fundamentaba en la ausencia de medios humanos y materiales municipales para su prestación, y concurre que a fecha de hoy, el Ayuntamiento sí dispone de los medios humanos y materiales para tal prestación.

Las anteriores circunstancias hacen, conforme se señala, que no existan razones de interés público –ni de ninguna otra clase- para continuar el señalado expediente de contratación aprobado en fecha de 14/10/2013, y por el contrario, que sí existan –cual sería la disposición actual de medios adecuados para su prestación por medios propios por el Ayuntamiento- para declarar el mismo desierto.

Sin perjuicio de ello, las anteriores circunstancias reseñadas, caso que no se declarase desierto el procedimiento, deberían llevar y llevarían al desistimiento o renuncia

del procedimiento, dado que la necesidad que se pretendía cubrir con el mismo, ya está cubierta y satisfecha por el Ayuntamiento a través de medios propios conforme se señala.

Al amparo de cuanto antecede, y en cumplimiento de las señaladas Sentencias 23/2016 de 27 de enero dictada en autos del procedimiento ordinario 222/2014, y Sentencia de Apelación 209/207 de 4 de mayo dictada en el Recurso de Apelación 187/2016, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Retrotraer las actuaciones del expediente de contratación, de la de Asistencia para la limpieza de edificios municipales, aprobado acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2013, al momento anterior al proceso de valoración de la puntuación técnica del mismo, y tener por excluido de dicho procedimiento a Distrivisual S.L.

2º.- Declarar desierta la licitación de la citada asistencia por motivos de interés público conforme se motiva en el expositivo de este acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los oferentes para su conocimiento y efectos.

8º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS CON CLUB RÍTMICA ALAIA, CLUB BALONCESTO VALLE DE EGÜÉS, Y CLUB DEPORTIVO VALLE DE EGÜÉS.

Vistas las propuestas de convenios de colaboración con los clubs deportivos Club Rítmica Alaia, Club Baloncesto Valle de Egüés y Club Deportivo Valle de Egüés

Se articulan dichos convenios como instrumentos de la regulación de la publicidad de la equitación de dichos equipos deportivos

Y en tal sentido, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar los convenios de colaboración para la regulación de la publicidad de la equitación con los clubs deportivos Club Rítmica Alaia, Club Baloncesto Valle de Egüés y Club Deportivo Valle de Egüés

2º.- Autorizar al señor concejal delegado de Bienestar social, convivencia, mujer, igualdad de género, inmigración, educación, cultura, deporte, infancia, juventud y mayores, don Joseba Orduña Navarro para la firma de dichos convenios.

9º.- CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

El presente punto del orden del día fue incluido en la convocatoria en la consideración de dispone para antes de la sesión de informe solicitado a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, siendo así que dicho informe ha llegado por correo electrónico durante la misma. Ante la necesidad de analizar dicho informe con más detenimiento, parece oportuno dejar el asunto sobre la mesa. Doña Helena Arruabarrena hace constar que ha habido ocasiones anteriores en las que se han provisto plazas de agentes de policía sin que haya surgido ningún inconveniente.

10º.- CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Se cuenta con bases de convocatoria para la provisión de plaza de servicios múltiples, concretamente, la identificada con el número 8.9. Se matizará asimismo el mérito de experiencia haciendo alusión a que se valorará la prestación de servicios incluidos entre las funciones a desarrollar por los contratados.

El acuerdo que se adopta en este punto es el siguiente:

Vista convocatoria y bases para la provisión de plaza de empleado de servicios múltiples al servicio de este Ayuntamiento.

SE ACUERDA por tres votos a favor (Geroa Bai), ninguno en contra y una abstención (EHBildu):

1º.- Aprobar convocatoria y bases para la provisión de plaza de empleado de servicios múltiples al servicio de este Ayuntamiento.

2º.- Publicar las mismas en el Boletín Oficial de Navarra.

11º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

No se suscita ninguno.

12º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

Alfonso Etxeberria comenta que a las 11:00 del día de hoy va a tener lugar la presentación de la segunda Carrera de Empresas por la Innovación, a celebrar el próximo 8 de octubre con salida desde la sede del Cein y con llegada en Sarriguren.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 09:25 horas, de la que se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.